

RESOLUCIÓN No. SB-IRG-DRTL-2024-231

MGS. DANILO ICAZA ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 213 de la norma constitucional dispone que corresponde a las Superintendencias controlar que las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones sujetas a su control atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

Que, el artículo 59 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, con personalidad jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y la ley;

Que, el artículo 62 (24) del mismo Código, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de las calificadoras de riesgo;

Que, el numeral 2.2.1.4 (f) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos, establece como atribución y responsabilidad del Director de Trámites Legales, calificar a las personas naturales y jurídicas que requieran acreditación de la Superintendencia de Bancos;

Que, mediante acción de personal Nro. 0005 con vigencia desde el 8 de enero de 2024, se designa al Mgs. Danilo Enrique Icaza Ortiz, como Director Regional de Trámites Legales;

Que, con trámites No. SB-SR-2023-11435-E, No. SB-SR-2024-0721-E, No. SB-SR-2024-1193-E, No. SB-SR-2024-1246-E, No. SB-SR-2024-1975-E y No. SB-SR-2024-2344-E, de 13 de diciembre de 2023, 26 de enero, 07, 08 y 27 de febrero de 2024 y 06 de marzo de 2024, en su orden, el representante legal de la compañía Calificadora de Riesgos SUMMARATINGS S.A. solicitó una nueva calificación de su representada;

Que, mediante memorando No. SB-DRTL-2024-0178 de 03 de abril de 2024, la Experta Jurídica INIF I de la Dirección Regional de Trámites Legales, ha determinado que la compañía solicitante cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7, sección II, Calificación, Requisitos y Registro, capítulo III, que contiene las Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgo para las entidades de los sectores financieros público y privado, título XVII, libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, por lo que considera procedente otorgar la calificación solicitada y la autorización para que los señores Federico Francisco Bocca Ruiz, Omar Carlos Alcívar Guzmán, Diana del Rocío Barreno Gilbert, Máximo Rodrigo Tacuri Lindao, Elías Francisco Sánchez Hidalgo y Galo Javier Pérez Ponce, laboren en la compañía Calificadora de Riesgos Summaratings S.A.;

Resolución No. SB-IRG-DRTL-2024-231

Página No. 2

Que, con memorando N° SB-INRE-2024-0178-M, la Intendente Nacional de Riesgos y Estudios, remite copia del oficio No. SB-DER-2023-0201-0 de 16 de noviembre de 2023, mediante el cual se comunicó a la Calificador de Riesgos Summaratings S.A., los resultados del análisis efectuado a su metodología, en el cual se detalló lo siguiente: *“De acuerdo con los descargos remitidos por la firma CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A., los cuales han sido validados y se ha evidenciado su cumplimiento, el uso de la metodología presentada puede mantenerse”*;

Que, de la verificación realizada se determina que, la compañía solicitante y los miembros del personal que laborará en ella, no se hallan en mora como deudora directa, no mantienen cartera castigada y se encuentra habilitados para ser titular o firma autorizada en cuentas corrientes;

Que, el inciso final del artículo 8, sección, capítulo, título, libro y Codificación antes mencionadas, establece que la resolución de la calificación tendrá una vigencia de (10) años contados desde la fecha de emisión de la resolución;

Que, para cumplir con la misión de la Dirección Regional de Trámites Legales, es necesario realizar las calificaciones que requieran acreditación de la Superintendencia de Bancos bajo el principio de celeridad, gestionando los trámites administrativos de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión;

Que, en la presente Resolución se han señalado las normas o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, así como la calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo, y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados;

En ejercicio de la atribución, responsabilidad y entregable constante en el numeral 2.2.1.4 (f, 10) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos;

RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR a la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A. con registro único de contribuyentes RUC N° 0992615966001, para que pueda desempeñar las funciones de calificadora de riesgo en las instituciones del sistema financiero que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos, y autorizar a las siguientes personas naturales para que laboren en ella: señores Federico Francisco Bocca Ruiz, Omar Carlos Alcívar Guzmán, Diana del Rocío Barreno Gilbert, Máximo Rodrigo Tacuri Lindao, Elías Francisco Sánchez Hidalgo y Galo Javier Pérez Ponce.

El registro, calificación y autorización otorgadas por la Superintendencia de Bancos, no implica ni certificación ni responsabilidad alguna por parte de este organismo de control, en lo relacionado a la contratación y a los informes que presente la calificadora de riesgos, los que serán de responsabilidad exclusiva de la CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A. y de las entidades de los sectores financieros público y privado que contraten con esta.

Artículo 2.- Esta resolución tendrá **una vigencia de diez (10) años** desde su fecha de emisión, sin perjuicio de la actualización, cada dos años, de la información, conforme lo dispuesto en la normativa vigente, manteniéndose el número de registro CRG-2013-008, con el que consta en el Registro de Calificadoras de Riesgos de las instituciones del sistema financiero.

Página No. 3

Resolución No. SB-IRG-DRTL-2024

Artículo 3.- La administrada podrá solicitar la aclaración, rectificación y/o subsanación de la presente Resolución dentro del término de tres (3) días siguientes al de la notificación del acto administrativo, conforme el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA); sin perjuicio de que la persona interesada conservará su derecho a solicitar la rectificación de evidentes errores materiales, de hecho o aritméticos que se desprendan del mismo acto administrativo, independientemente de que la administración pública la realice de oficio, de conformidad con el artículo 232 del COA.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la peticionaria al correo electrónico info@summaratings.com.

Dada en la Intendencia Regional de Guayaquil, el 3 de abril de 2024.



Mgs. Danilo Icaza Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Guayaquil, a 3 de abril de 2024.



Ab. Amy Elizabeth Muñoz Prudente, Msc.
SECRETARIA REGIONAL